



Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria instaurado por MAYERLIN YOHANA CAMPUZANO ASIS, contra EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00283 00

Este despacho procede a corregir de manera oficiosa el auto del 13 de octubre del 2023, dentro del proceso de la referencia.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

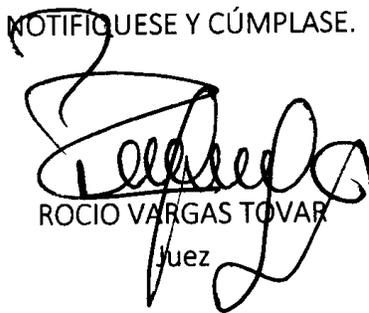
De lo anterior, como existió error involuntario por parte del defensor de familia, doctor ALBYN ENIO GAMEZ PEREZ, de cambio numérico en el sentido de que colocó “EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.003.083”, siendo lo correcto “EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.008.083”, que se encuentran en el numeral cuarto de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE lo establecido en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 13 de octubre de 2023, por cuanto se colocó “EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.003.083”, siendo lo correcto EDWIN ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.008.083

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez